



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de MIGUEL NEVARDO PÁEZ GARCÍA y en contra de JORGE LEONARDO GARCIA PEÑA por las cantidades de dinero contenida en **la letra de cambio No 01:**

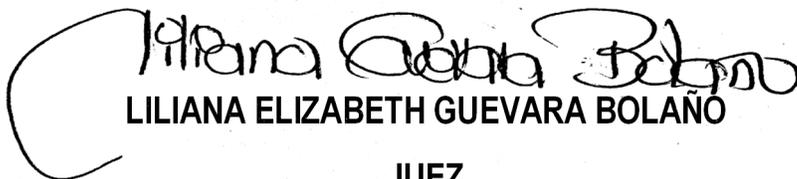
1. La suma de \$ 7.000.000 por concepto del saldo del capital en la letra de cambio referido.
2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de marzo de 2019 hasta la fecha del vencimiento del 01 de septiembre de 2019.
3. Por los intereses moratorios y liquidados a la tasa máxima legal permitida liquidados desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación es decir el 01 de septiembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital insoluto, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER al Dr. JAIRO ALBERTO MOYA MOYA, como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 067

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**